I. Municipalidad de Papudo
Secretaría Municipal

ACTA Nº 02/2020
SESION EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 05 de Mayo del 2020
HORA : 16:00 horas

La sesión es presidida por la Alcaldesa **SRA. ROSA PRIETO VALDES** y cuenta con la asistencia de los Sres. Concejales que se indica:

SR. CECIL LEIVA TRIGO
SRA. MIRIAM OLIVARES OSSES
SR. EDUARDO REINOSO FIGUEROA
SR. RODRIGO REINOSO REINOSO
SR. MAURICIO TAPIA REINOSO
SR. RODOLFO FERNANDEZ ALFARO

SECRETARIO MUNICIPAL : SR. ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ

REPRESENTANTES DEPTOS:

SR. CLAUDIO COFRE NUÑEZ
SR. LUIS CORDOVA JORQUERA
SR. ANDRES MEJIAS ARENAS
SR. MARIO BUSTAMENTE ENCINA
SR. RUBEN VASQUEZ PROAÑO

La presente sesión, se realiza mediante video conferencia.

Punto único de Tabla:

Proyecto de acuerdo

"Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas y reglamentacion para el ejercicio del comercio en el contexto del brote de Covid 19, en la comuna de Papudo"

Antecentes

1) La ley Organica Constitucional de municipalidades en su articulo 5 letra d) establece expresamente la facultad de las municipalidades para "Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular" las que de conformidad al articulo 12 de la misma ley reciben el nombre de ordenanzas.
2) La potestad reglamentaria consagrada en las normas referidas para ser ejercida debe llevarse a efecto según dispone el articulo 65 letra l) de la ley organica con acuerdo del Honorable concejo municipal en cuanto dicha norma establece en lo pertinete "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: ... l) Dictar ordenanzas municipales"
3) Asi las normas legales antedichas, franquean la posibilidad que los municipios puedan dictar ordenanzas comunales tendientes a regular diversas materias a fin de asegurar el cumplimiento de los fines propios d elas municipalidades.
4) En este orden de ideas, ante la actual circuntancia que particularmente vive el pais de alerta sanitaria declarada mediante el Decreto Nº 4, de enero de 2020, el Ministerio de Salud y teniendo en consideracion que con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a través del Decreto Nº 104, modificado por el Decreto Nº 106, de 19 de marzo de 2020. Todas situaciones extraordinarias, que hacen aconcejable que la Municipalidad de Papudo tome medidas excepcionales para asegurar, proteger, resguardar y garantizar la vida, la integridad física y psíquica, la seguridad, la salud y bienestar general de los habitantes de las comunas.

5) Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, y atendidas las actuales circunstancias sanitarias que afectan al país, y en particular a la comuna de Papudo, por contagio del Virus COVID-19, es que se requiere tomar drásticas medidas a fin de evitar una mayor propagación de la enfermedad.

Conforme a lo expuesto se propone al Honorable Concejo Municipal la dictacion de la siguiente ordenanza municipal:

Texto de Ordenanza Municipal

"Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas y reglamentacion para el ejercicio del comercio en el contexto del brote de Covid 19, en la comuna de Papudo"

"Articulo 1: La presente ordenanza tiene por objeto regular diversos aspectos de la vida diaria de la Comuna de Papudo tendientes a resguardar la seguridad de nuestros vecinos, la salud publica y la integridad fisica y siquica de los habitantes de la comuna, mientras se mantenga vigente el actual estado de catastrofe provocado por la Pandemia mundial.

Articulo 2: Prohibase expresamente a contar de esta fecha el comercio ambulante en la comuna de Papudo mientras dure la emergencia sanitaria.

Articulo 3: Dispongase del uso obligatorio de Mascarilla a toda persona que **transite por bienes de uso publico** de la comuna o bien, **se encuentre o permanezca por cualquier razon en lugarses de uso publico**, sin que la enumeracion sea taxativa y por via ejemplar dejese establecido expresanmente la prohibicion de circulacion peatonal y permanencia sin mascarilla en: a) ramblas costeras de Playa Chica y Playa; b) paseos por las plazas de la comuna; c) Paseos por quebradas de uso publico; d) espacios y recintos deportivos, etc.

Articulo 4: Los establecimientos de comercio deberán asegurar en todo momento el cumplimiento de una distancia social mínima de 1.5 metros, razón por la cual estarán obligados a implementar demarcaciones tendientes a lograr dicho distanciamiento, tanto entre los expendedores como los clientes entre sí. Se exceptúa de esta exigencia el proceso de

pago que deba realizarse en los establecimientos, por ser menesterosamente una acción que requiere la interacción de personas.

En la Feria de la comuna atendida su especial naturaleza como centro de abastos se exigirá además el porte obligatorio de Mascarillas. Establézcase además la obligación de todos los usuarios de la feria de sanitizar sus manos al ingresar al recinto.

Dispóngase la adecuación de los espacios interiores de la feria de la comuna a fin de asegurar la distancia social mínima de 1.5 metros entre el comprador y los dependientes de las pilastras o locales.

Prohíbase a contar de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza que los clientes de la feria de Papudo, selecciones directamente sus frutas y verduras, debiendo este proceso ser llevado adelante únicamente por los locatarios y sus dependientes, a fin de asegurar que no se producirá contaminación cruzada de los productos.

Artículo 5: Prohíbase a toda panadería, amasandería, puesto de pan, negocio comercial de cualquier naturaleza que venda pan, la comercialización mediante sistema de auto venta de Pan. A contar de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza todo el pan que se venda en la comuna deberá ser únicamente manipulado por dependientes del establecimiento comercial, quienes deberán hacerlo asegurando las condiciones higiénicas del producto, mediante el uso de pinzas o guantes.

Artículo 6: Obligase a contar de la publicación de la presente ordenanza a los establecimientos de comercio a atender puertas a fuera a su clientela, si al interior del local no es posible mantener la distancia social mínima para a lo menos 3 personas (dependiente incluido), debiendo al efecto cada establecimiento de comercio arbitrar las medidas de resguardo para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Facultase a la unidad de inspección, para efectuar las mediciones pertinentes tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. En caso de detectarse incumplimiento por primera vez, se levantara acta de lo obrado y se notificara al infractor con indicación expresa de las medidas a adoptar, si en una siguiente fiscalización se persiste

en el incumplimiento se estará a lo que dispone el articulo *** sobre sanciones.

Artículo 7: Sera obligatorio a todos los vecinos de la comuna de Papudo y a los establecimientos comerciales ubicados en la comuna, sanitizar adecuadamente sus residuos sólidos domiciliarios previos a ser puestos en la vía publica, para lo cual deberán ser rociados con una solución clorada de 95% de agua y 5% de cloro, especialmente en la zona de agarre, ello tendiente a evitar un eventual contagio del personal del aseo que sirve a la comuna y la propagación de la infección por dicha vía.

Artículo 8: Las medidas establecidas en la presente ordenanza, regirán a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la municipalidad y se mantendrán vigentes hasta el término del estado de Excepción constitucional de Catástrofe decretado por el Ministerio del Interior mediante el decreto Supremo 104 del año 2020.

Artículo 9: la fiscalización de la presente Ordenanza será del cuerpo de inspectores municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 10: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en ésta ordenanza, el infractor será sancionado con multa de 1,5 a 5 UTM. Lo que será determinado por el Juez de Policía Local, debiendo en caso de reincidencia aplicarse la multa en su tramo más alto, esto es entre 4 y 5 UTM."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra l) de la ley orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito el acuerdo del Honorable concejo Municipal a la ordenanza municipal propuesta.

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO ALCALDESA

Rosa Prieto Valdés
Alcalde

Expone Asesor Jurídico.
Sr. Juan Luis Tobar Valdivia.

Señala que de conformidad a lo que está establecido en el artículo 65 letra l) y artículo 5 letra d) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es sabido que las Municipalidades cuentan con la facultad y potestad para dictar resoluciones de carácter obligatorio, denominadas en el artículo 12 de la Ley como Ordenanzas, que regulan diversos aspectos de la vida diaria de las comunidades a las que sirven los Municipios, por tanto por instrucciones de la señora Alcaldesa que solicitó elaborar un proyecto de acuerdo que contuviera una ordenanza que permitiera afrontar algunas situaciones que se han detectado en la comuna, respecto al uso de mascarillas, temas

comerciales y otra serie de antecedentes. Agrega que los señores Concejales tienen en su poder el texto de la ordenanza propuesta, que lleva por nombre *"Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas y reglamentación para el ejercicio del comercio en el contexto del brote de Covid – 19, en la Comuna de Papudo"*.
Señala que lo que se busca es obligar a los vecinos de la comuna a través de la presente ordenanza a que cualquier vecino que transite por bienes de uso público ya sean bienes nacionales de uso público o bienes privados de uso público, se encuentren obligados al uso de mascarillas.
Luego procede a exponer en detalle sobre artículos de la presente ordenanza.
Por otro lado, respecto a la vigencia del documento en referencia, indica que parte rigiendo al día siguiente de publicada en la página municipal y su vigencia será mientras dure el estado de excepción constitucional de catástrofe, mediante el Decreto Supremo N° 104, del presente año. Agrega que en cuanto a la fiscalización, corresponderá obviamente a Carabineros e Inspectores y las sanciones se tipifican en un rango de 1,5 a 5 UTM a criterio del Juez de Policía Local y para el evento de las reincidencia se establece que las multas deben aplicarse en el tramo más alto que es de 4 a 5 UTM.

Alcaldesa agradece a la Concejal Miriam Olivares por estar muy preocupada sobre el tema y además indicó varias sugerencias que se agregaron a la ordenanza. Asimismo la mayoría de los Concejales también así lo hicieron.
Por otro lado, consulta a los señores Concejales si presentan alguna duda al respecto.

Concejal Fernández respecto al artículo 3, letra d), sobre el etc., plantea que queda muy poco definido cuál es el etc., cuando el Juez tenga que tomar alguna decisión y que alguien incumpla un espacio, por tanto no sabe si sacarlo o cambiarlo, ya que el etc., puede ser mal interpretado.

Asesor Jurídico sobre lo planteado, señala que tal como lo dice la norma, es solamente vía ejemplar. Sin embargo indica que se podría incluso eliminar el concepto completo, ya que este dispone lo siguiente;

> *"Dispóngase el uso obligatorio de mascarilla a toda persona que transite por bienes de uso público de la comuna o bien, se encuentre o permanezca por cualquier razón en lugares de uso público, sin que la enumeración sea taxativa y por vía ejemplar déjese establecido expresamente la prohibición de circulación peatonal y permanencia sin mascarilla en: a, b, c, d, etc.,"*

Sobre lo anterior, señala que si se lee la norma, es que prohíbe el tránsito por bienes de uso público y la permanencia por cualquier razón en lugares de uso público sin mascarilla, por tanto indica que bastaría incluso eliminar desde la expresión "sin que la enumeración sea taxativa", porque efectivamente eso es a vía ejemplar y es para que los vecinos entiendan a groso modo cuales serían aquellos lugares que se podrían ver afectados.

Concejal Olivares respecto a lo mismo, señala que también podría ser siempre y cuando sea posible, colocar al final como en definitiva que en todo espacio público de la comuna de Papudo, que abarcaría mucho más.

Asesor Jurídico sobre lo planteado, señala que esa es la idea del texto de la ordenanza, es por eso que señala expresamente en todos los espacios de uso público.

Concejal Leiva al respecto, señala que le preocupa la difusión, asimismo cree que no basta con que esté en la página web de la Municipalidad, sino que se debe promocionar en los almacenes.

Asesor Jurídico dando respuesta a la inquietud del Concejal, señala que la medida de la publicación de la norma en la página web municipal, porque es la forma en la cual se promulgan las normativas de carácter municipal.

Concejal Leiva sobre lo explicado, señala que entiende perfectamente, pero el tema está en cómo llegar a la gente, o poder sociabilizarlo más.

Asesor Jurídico sobre lo dicho, señala que se podría plantear al Administrador Municipal, para armar un plan de difusión de la ordenanza que implique comunicado por la radio, asimismo a los locales comerciales.

Alcaldesa sobre lo mismo, señala que se tiene programado difundir y que llegue realmente a la gente para lo cual se tiene un despliegue de todos los funcionarios municipales que están cooperando en la campaña, como ir de almacén por almacén, como también a la feria, cordón sanitario y villa por villa, aparte de entregar la mascarilla que corresponde y poder comentar respecto a la ordenanza tanto en Pullally, Las Salinas y Papudo.

Asesor Jurídico sobre el artículo 3, que se está solicitando modificar, señala que se podría dejar de una manera, que incluso resulte más fácil de comprender por lo que procede a dar lectura al artículo 3 modificado, quedando de la siguiente manera:

> *"Dispóngase del uso obligatorio de mascarilla a toda persona que transite por bienes de uso público de la comuna o bien, se encuentre o permanezca por cualquier razón en lugares de uso público".*

Sres. Concejales presentes, están de acuerdo en la modificación del artículo 3.

Concejal Fernández referente al artículo 4, segundo párrafo, donde dice "en la feria de Papudo", señala que hoy día se tienen tres ferias funcionando, por lo que tendrían que ser "en las ferias de la comuna", ya que se tiene la de Papudo, hay una que funciona en Pullally, y esa misma a veces funciona en El Tome.

Asesor Jurídico sobre lo planteado, indica que tiene una razón un poco más de fondo, ya que se tiene una sola feria y no se puede imponer normativa respecto de aquellas situaciones que en rigor, no deberían estar funcionando.

Concejal Olivares sobre el artículo 4, donde habla de la distancia social en los locales comerciales, señala que al leerlo se dio cuenta y podría ser que en los establecimientos de comercio aparte de la distancia, además el uso de mascarilla obligatorio. Agrega que lo hace presente porque no aparece dentro del comercio el uso de mascarilla, la gente siempre trata de buscar la debilidad de las cosas, por tanto podrían decir que en ninguna parte dice que dentro del establecimiento comercial debe usar mascarilla.

Asesor Jurídico sobre lo planteado, aclara dos cosas, señala que primero el uso de mascarilla al interior de los establecimientos de comercio ya está regulado por el reglamento que dictó el Servicio de Salud, por tanto es por eso que no está recogido en la presente ordenanza, pero lo que se podría hacer en el artículo 4 sería agregar una frase que diga; "sin perjuicio de la obligación del uso de mascarilla obligatoria en todos los establecimientos del comercio".

Concejal Olivares agrega que a eso mismo se refería.

Sres. Concejales presentes, están de acuerdo en la modificación del artículo 4.

Alcaldesa somete a consideración el presente proyecto de acuerdo, el cual es votado favorablemente en forma unánime por los señores concejales presentes.

Punto Fuera de Tabla:

PROPUESTA DE ESPACIOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL ELECCIONES PRIMARIAS 2020

PROPUESTA DE ESPACIOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL
ELECCIONES PRIMARIAS 2020

PÁGINA N° 1 de 1

FECHA: DIA 05 MES 05 AÑO 2020

REGIÓN: REGION DE VALPARAISO **COMUNA:** PAPUDO

TIPO: PLAZA = PL PARQUE = PA OTROS ESPACIOS PUBLICOS = EP (En caso de ser EP debe especificar el tipo de lugar en campo OBSERVACIONES.)

N° CORRELATIVO	NOMBRE DE PLAZAS, PARQUES U OTROS ESPACIOS PUBLICOS	TIPO OBSERVACIONES PL-PA-EP	COORDENADAS GEOGRAFICAS		CUADRANTE O CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO DE PROPAGANDA	Nº UTILES PARA PROPAGANDA	ABIERTO O CERRADO	OBSERVACIONES
			LATITUD	LONGITUD				
1	PLAZA DE ARMAS	PL	32°30'30.1" S	71°26'45.8"W	CALLE ESMERALDA - CALLE MIRAFLORES - CALLE CHORRILLO	30	ABIERTO	SIN OBSERVACIONES
2	PLAZA EDUARDO FREI	PA	32°26'10.5" S	71°19'00.4"W	AV. LAS SALINAS - CALLE 4 ORIENTE	30	ABIERTO	SIN OBSERVACIONES

Instrucciones para la digitación de la planilla:
- Se puede agregar el numero de registros que se annie se sanos pero no se debe modificar otros aspectos de formato de este formulario.
- Se debe digitar una sola planilla por comuna
- Ejemplo de coordenada geográfica válida (usar mínimo 6 decimales): Latitud: -33.416664 longitud: -70.564838 (www.google.cl/maps)

Aprobación según sesión pública del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de

Realizada el día

Fecha de aprobación del Concejo Municipal

FIRMA Y TIMBRE ALCALDE(SA) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Alcaldesa somete a consideración el presente proyecto de acuerdo, el cual es votado favorablemente en forma unánime por los señores concejales presentes.

Se da por terminada la sesión extraordinaria de Concejo Municipal, siendo las 16:24 horas.

ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA

CECIL LEIVA TRIGO
CONCEJAL

MIRIAN OLIVARES OSSES
CONCEJAL

EDUARDO REINOSO FIGUEROA
CONCEJAL

RODRIGO REINOSO REINOSO
CONCEJAL

MAURICIO TAPIA REINOSO
CONCEJAL

RODOLFO FERNANDEZ ALFARO
CONCEJAL

ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Sesión Extraordinaria Nº 02 de fecha 05 de Mayo del 2020